

ART. 78

SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO (SASMUB).

- **SERVICIO DE AGUA POTABLE:**

- Captar, potabilizar hasta nivel primario, secundario y terciario, así como la conducción y distribución a la ciudadanía.

- **SERVICIO DE DRENAJE SANITARIO:**

- Conducir las aguas sanitarias (comercial y domesticas) a los cárcamos de rebombeo.

- **SERVICIO DE SANEAMIENTO:**

Los tipos de tratamiento son los siguientes:

- Tanque Imhoff
- Ciénega
- Laguna de oxidación
- RHAFSA
- Humedal artificial

La disposición final es a cuerpos de aguas nacionales
Art. 27 Constitucional. (ríos, lagunas y arroyos).